



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como de la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova del Grupo Parlamentario de MORENA, en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 100 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso, la presente,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL EJECTIVO LOCAL; PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN COORDINACIÓN CON LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DEL INSTITUTO DE LENGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, bajo la exposición de motivos:

DIAGNÓSTICO

La Ciudad de México se reconoce como una soberanía pluricultural, pluriétnica y plurilingüe, sustentada originalmente en sus pueblos originarios y comunidades indígenas. La grandeza de nuestra metrópoli, caracterizada por una diversidad etnolingüística inigualable a gran escala mundial; por un lado, la Ciudad constituye una entidad federativa separada con su propia política hacia los pueblos indígenas.



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



No obstante, la Ciudad que comprende desde la Zona Metropolitana del Valle de México hasta los Municipios conurbados, mantienen viva, aunque de manera focalizada, el uso por excelencia de las diversas tradiciones lingüísticas.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta intercensal de 2015 y 2020 reportan que en la Ciudad de México habitan alrededor de 8.9 millones de personas, de las cuales 8.8% se auto adscriben como indígenas, es decir: 785 mil personas. Mientras que, 129 mil se reportan como hablantes de alguna lengua indígena, representando al 1.5% de la población total.

En la zona metropolitana se hablan 55 de las 69 lenguas indígenas reconocidas en México, siendo las de mayor presencia el náhuatl (39,475), mazateco (14,944), mixteco (13,919), otomí (11,759), zapoteco (9,392) y mazahua (7,891). Este informe cuantitativo elaborado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 y en la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, trazan el mapa de referencia para mostrar que, en cuanto a valores absolutos, la Ciudad de México sigue teniendo presencia en el uso y la reproducción de las lenguas nativas.

Aunado a esto, de acuerdo con la información del diagnóstico al que se hace alusión, la demarcación territorial con el mayor número de población hablante de lenguas indígenas es la Alcaldía Iztapalapa con 28 mil 716 personas. Esta Alcaldía representa el 1.62% del total de la población que habita en esta demarcación. Por otra parte, Milpa Alta representa al territorio con mayor proporción de población hablante de lenguas indígenas, siendo esta de 4 mil 891 personas, lo que representa el 3.3% de su población total. Estas dos poblaciones junto con Tlalpan y



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Xochimilco, acumulan el 52.3% del total de la población hablante de lenguas indígenas en la Ciudad de México.

Para pronta referencia, se hace muestra de los gráficos de número de población indígena hablante (PHILIN) respecto al total de la población por demarcación territorial y de la distribución por demarcación territorial en valores absolutos y porcentuales, respectivamente.

Gráfica 10. Número de PHILIN y porcentaje respecto al total de la población, por demarcación territorial



Gráfico 10. Número de PHILIN y porcentaje respecto al total de población, por demarcación territorial. Elaborado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en el informe: Diversidad lingüística en la Ciudad de México.



III LEGISLATUR

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

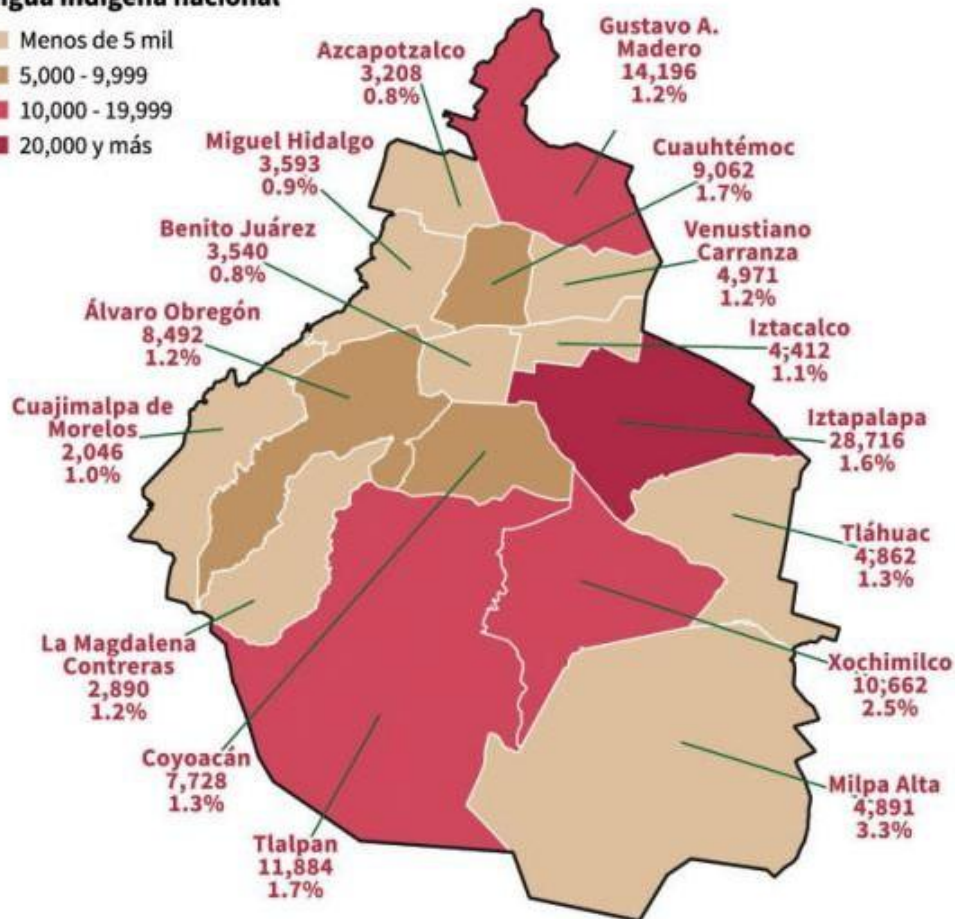


III LEGISLATURA

Mapa 3. Distribución de la PHLIN por demarcación territorial
(absolutos y porcentaje)

Población hablante de alguna lengua indígena nacional

- Menos de 5 mil
- 5,000 - 9,999
- 10,000 - 19,999
- 20,000 y más



Mapa 3. Distribución de la PHLIN por demarcación territorial (absolutos y porcentaje). Elaborado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en el informe: Diversidad lingüística en la Ciudad de México.



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Estas cifras evidencian la existencia de un mosaico lingüístico amplio y diverso que atañe al fortalecimiento de políticas públicas y legislativas específicas, destinadas a la preservación de las lenguas originarias en la capital. Además, la distribución espacial de hablantes de lengua indígena en Alcaldías como Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tlalpan evidencian la necesidad urgente de atención focalizada.

Por otro lado, en esta misma coyuntura, se detecta una situación de precariedad laboral: el trabajo docente en materia de lenguas indígenas. El hecho de que aún no se cuente con la muestra porcentual de la población docente en materia de lenguas indígenas, nos deja ver el rezago que aún existe en ella.

Si bien, este es un proceso gradual y progresivo, es relativo el momento de la incorporación al sistema de educación a las y los docentes especializados en lenguas nativas. Según datos de INEGI, acerca de docentes en México, la mayoría del personal docente 98.7% es asalariado, en tanto, 95.6% cuenta con contrato por escrito, lo que implica un panorama amplio de inestabilidad laboral. Sin embargo, en el caso específico de docentes de lenguas originarias en la Ciudad de México, existe una doble situación de precariedad y vulnerabilidad laboral y de derechos, al identificar la aplicación insuficiente de las leyes que le comprenden.

En vista de lo anterior consideramos: La instalación del Instituto de Lenguas en la Ciudad de México, como respuesta al diagnóstico fundamentado en el cuerpo normativo desarrollado en la presente proposición con punto de acuerdo para fortalecer la política de la educación indígena y la preservación de las lenguas originarias en la capital como primer acción para garantizar los derechos de los pueblos originarios y las comunidades indígenas que residen en la Ciudad.



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Amparar en el marco legal federal y local, el reconocimiento de las y los traductores de lenguas nativas de la Ciudad de México.

El análisis comparativo con otros institutos en el ámbito nacional, como lo es, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), muestra que, donde existen cuerpos institucionales especializados, existe mayor coordinación, reconocimiento profesional y mejores condiciones de enseñanza para el magisterio de lenguas originarias.

Asumir el reconocimiento institucional y de las comunidades indígenas, prevaleciendo las tradiciones lingüísticas, la diversidad cultural, el derecho de autonomía y libre determinación, ampliando los márgenes de inclusión y de justicia social.

Que las problemáticas presentes como la exclusión de las lenguas nativas terminen por crear un riesgo de desplazamiento lingüístico, además de formar barreras de acceso en donde las y los hablantes enfrenten discriminación y aumenten las dificultades en acceder a servicios públicos, de salud, educación y justicia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco normativo expuesto en el presente, fundamentado en la óptica de un lente integrador, abarca el derecho internacional hasta el marco normativo local, a fin de dar bases sólidas y objetivas para la instalación del Instituto de Lenguas de la Ciudad de México y la protección de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



La **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** adoptada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General de la ONU, incorporó disposiciones que obligan al Estado Parte a respetar y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a la preservación y revitalización de sus lenguas y culturas.

Esta Declaración reconoce puntualmente en sus artículos que;

Artículo 3.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4.

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5.

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Artículo 8.

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:

- a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica.

Artículo 11.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 13.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Artículo 14.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 15.

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.

En virtud de lo anterior, la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** como piedra angular, proporciona un marco normativo vinculante que garantiza la autodeterminación, autonomía y la participación plena de los pueblos indígenas en la vida política, social y cultural, a cabalidad, el cumplimiento de las normas garantiza que no se impongan procesos de asimilación forzada, ni se destruya su patrimonio cultural.

Este reconocimiento normativo dota un mandato claro para que las instituciones públicas actúen, como la instalación del Instituto de Lenguas Indígenas para la Ciudad de México, a fin de desarrollar políticas y acciones afirmativas que salvaguarden y revitalicen las lenguas originarias, entendiendo estas como derechos colectivos ligados a la dignidad humana.



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Por su parte, el **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales** de 1989, ratificado por la soberanía mexicana en 1990, proporciona al marco internacional de instrumentos jurídicos, que contribuyen a reforzar el sentido de libre determinación. El apartado **VI** relativo a las disposiciones para la Educación y Medios de Comunicación, en su **artículo 27**, establece que;

Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

Así mismo, el **artículo 28** señala textualmente lo siguiente:

Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

En lo concerniente al marco jurídico nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2**, reconoce la composición de la Nación; pluricultural y multiétnica, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Dentro del **apartado A**, el sentido de libre determinación y autonomía está explicitado en las fracciones siguientes:

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

Con base a lo expuesto; es obligación de este Congreso armonizar las disposiciones normativas y acciones en materia de política legislativa, fortaleciendo los mecanismos de reconocimiento, protección y de transmisión, de los derechos



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



lingüísticos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas; reconociendo en sus docentes y hablantes, sujetos clave en la preservación del patrimonio inmaterial de la Nación, para la consolidación de un proyecto de ciudad que eleve sus principios de inclusión, interculturalidad y democracia.

En esta tesitura, a nivel federal, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, la **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas**. En particular, el Capítulo III relativo a la distribución, concurrencia y coordinación de competencias, establece que corresponde al Estado, en sus diferentes órdenes de gobierno, la creación de instituciones y la ejecución de acciones en sus respectivos ámbitos, en lo que prescribe;

Artículo 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:

En las fracciones que se enlistan a continuación:

III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo;

V. Supervisar que en la educación pública y privada se fomente o implemente la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad lingüística para contribuir a la preservación, estudio y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y su literatura;



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



VI. Garantizar que los profesores que atiendan la educación básica bilingüe en comunidades indígenas hablen y escriban la lengua del lugar y conozcan la cultura del pueblo indígena de que se trate;

VII. Impulsar políticas de investigación, difusión, estudios y documentación sobre las lenguas indígenas nacionales y sus expresiones literarias, así como, promover su enseñanza;

XI. Apoyar la formación y acreditación profesional de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y español;

XII. Garantizar que las instituciones, dependencias y oficinas públicas cuenten con personal que tenga conocimientos de las lenguas indígenas nacionales requeridas en sus respectivos territorios;

XIII. Establecer políticas, acciones y vías para proteger y preservar el uso de las lenguas y culturas nacionales de los migrantes indígenas en el territorio nacional y en el extranjero;

En consecuencia, esta Ley consolida las obligaciones del Estado en materia de preservación, difusión y fortalecimiento de las lenguas indígenas, así como de la garantía de proporcionar la formación de docentes y traductores, además de la capacitación del personal público y la implementación de políticas de investigación, enseñanza y promoción lingüística. En este orden de ideas, la **Constitución Política de la Ciudad de México**, aparece para sentar las bases normativas e institucionales para la protección y revitalización de las lenguas nativas.



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



En el orden lo expuesto hasta ahora, dentro del ámbito local, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 la **Constitución Política de la Ciudad de México**; reconociendo a la capital como entidad federativa, con andamiaje institucional propio y el reconocimiento de derechos de avanzada.

El **artículo 59, Inciso B, fracción IX**; pone de manifiesto este proceso haciendo referencia al derecho a la preservación, difusión y desarrollo de expresiones culturales tradicionales de pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

El **Inciso B** relativo a la Libre Determinación y Autonomía, revela la dinámica de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes para administrar y formular los planes en preservación, control, reconstrucción y desarrollo del patrimonio cultural. En tanto, el **Inciso E** relativo a los Derechos Culturales, refiere lo siguiente;

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

Por lo que, este Congreso tiene la oportunidad de convertir el reconocimiento formal de los derechos culturales y lingüísticos en acciones tangibles, que aseguren la



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



transmisión intergeneracional de las lenguas, tradiciones y saberes de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes, fortaleciendo su presencia en la vida pública y asegurando que las instituciones públicas adopten medidas concretas de preservación, revitalización y enseñanza de las lenguas; tradiciones y conocimientos ancestrales, en concordancia con los mandatos constitucionales y legales aplicables, propios de la Entidad y de los sistemas normativos internos.

Finalmente, el 20 de diciembre de 2019 fue expedida y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México. Del Título Sexto relativo a las Instituciones en Materia Indígena. Precisa en su **Artículo 61**;

Artículo 61. Del Instituto de Lenguas. El Gobierno de la Ciudad creará el Instituto de Lenguas para establecer la condición oficial de las Lenguas Indígenas, promover la formación de traductores, la creación de políticas públicas y se asegurará que los miembros de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

Teniendo en cuenta el cuerpo normativo, así como, la consulta en fuentes oficiales, inferimos que, la evolución de los derechos lingüísticos en materia de pueblos originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, ha sobrevenido y se ha mantenido en toda la Ciudad. Según el último censo de población y vivienda de INEGI, 2020. El 1.4% de la población, es decir 125, 153 personas, de entre 3 años y más hablan alguna lengua indígena en la Ciudad de México. Lejos de aumentar o disminuir, en 10 años, este grupo de población se ha



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



mantenido igual, con relación a los datos que anteceden este censo de población y vivienda, en donde se identificó que se conformaban 123, 224 habitantes, es decir 1.5% de la población hablante de lenguas indígenas en la Ciudad de México.

La Constitución Política de la Ciudad de México, así como toda la normativa local e internacional relacionada con los pueblos y barrios originarios; comunidades indígenas residentes, dota del reconocimiento expreso como sujetos de derecho público, una condición que obliga a las instituciones públicas a garantizar el ejercicio pleno de sus prerrogativas. Este reconocimiento se inscribe en un contexto histórico marcado por prácticas de exclusión y discriminación, cuya superación constituye hoy, un mandato jurídico ineludible.

Es indispensable, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de procesos anteriores, reforzar los instrumentos de acciones legislativas en acciones tangibles que contribuyan a rescatar, preservar y transmitir el saber ancestral. Reconocer y crear las condiciones para el uso oficial de las lenguas indígenas, así como proteger y dignificar a todos los actores sociales de este proceso.

A pesar de existir un mandato legal aplicable, la instalación de dicho Instituto sigue pendiente. Por lo que, la **Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Comunidades Afromexicanas** de este Congreso, considera lo siguiente:

Que el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México constituye un mandato constitucional y un principio rector de la acción pública;



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Que este instituto constituye un espacio institucional para la preservación, difusión y generación de conocimiento sobre las lenguas indígenas, fortalece la identidad, la cultura y la diversidad lingüística de la Ciudad de México, en su carácter pluricultural, plurilingüe y pluriétnico;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.– El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, para que, presente un diagnóstico actualizado y desagregado por alcaldía, lengua, variante lingüística, edad y género, sobre la situación de las personas hablantes de lenguas indígenas.

SEGUNDO.– El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la persona titular del ejecutivo local; para que, a través de la secretaría de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en coordinación con la persona titular de la secretaría de cultura y la secretaría de educación, ciencia, tecnología e innovación, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen las acciones necesarias para la creación e instalación del instituto de lenguas de la Ciudad de México, con la participación de pueblos originarios, comunidades indígenas residentes, instituciones académicas, intérpretes y traductores, a fin de construir una ruta de instalación del Instituto de Lenguas con legitimidad social y pertinencia cultural.

TERCERO.– El Congreso de la Ciudad de México exhorta a las Secretarías del Gobierno de la Ciudad de México; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; Secretaría de Cultura y la Secretaría de



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que presente ante esta Soberanía una propuesta de Instalación del Instituto de Lenguas de la Ciudad de México, que incluya:

- a) diagnóstico
- b) estructura orgánica y atribuciones;
- c) presupuesto inicial y proyección a tres años;
- d) calendario de implementación;
- e) lineamientos de operación;
- e) criterios de evaluación y mecanismos de rendición de cuentas.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los dos días del mes de diciembre días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente

Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez



GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Víctor Gabriel Varela López